Resolución Ministerial CeIT. Nº 4

DETERMINASE EL CIERRE DE LAS ESCUELAS TÉCNICAS, AGROTÉCNICAS, DE FORMACIÓN PROFESIONAL E ISTI, A PARTIR DEL DÍA 18 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Marzo de 2020.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE-Emergencia Coronavirus-; el Decreto Provincial S. N° 543 de fecha 12 de marzo del 2020; el Decreto Provincial N° 551; la Resolución Ministerial E. N° 233/2020; y la Resolución Ministerial E. N° 234; y

CONSIDERANDO:

Que el DECNU-2020-260-APN-PTE «Emergencia –Coronavirus», en su Artículo 1° amplia la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial De La Salud (OMS) en relación el con el coronavirus COVID19, por el plazo de 1 año a partir de tal instrumento legal; todo esto, ante la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud, del brote del nuevo coronavirus como una pandemia, y la propagación de casos de dicha pandemia en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y continente.

Que la Resolución Ministerial E. N° 233 de fecha 16.MAR.2020, en el Artículo 1°, adhiere a la Resolución del Ministerio de Educación Nacional RESOL-2020-108-APN-ME, por la que se establece la suspensión del dictado de clases presenciales en todos los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación, por catorce (14) días corridos a partir del 16 de marzo, garantizando la continuidad de todas las prestaciones alimentarias que se brinden en los establecimientos educativos.-

Que el Artículo 2° del precitado instrumento legal, adhiere a la Resolución del Ministerio de Educación de Nación RESOL.-2020-82-APB-ME (COVID19), en la que se recomienda la adopción de una serie de medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean estos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior, como ser: b) reforzar las recomendaciones de prevenciones de infecciones respiratorias (lavado de manos frecuente con agua y jabón, cubrirse la nariz y la boca con el pliegue-codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar, etc.); entre otros.

Que la Resolución Ministerial N° 234, del Ministerio de Educación de la Provincia, en su artículo 2° establece la suspensión de las actividades presenciales por razones sanitarias, de todo el personal provincial docente y auxiliar docente, desde el día 18 hasta el 31 de marzo del 2020, con la excepción de lo dispuesto en el Artículo 3° del presente instrumento legal.

Que el Decreto Provincial S. N° 543 de fecha 12 de marzo del 2020, en su Artículo 2°, autoriza a los distintos Ministerios del Gobierno Provincial a dictar normas en la esfera de sus competencias, tendientes a la prevención de la propagación del virus COVID-19 y Dengue.

Que el Decreto Provincial N° 551 de fecha 17 de Marzo de 2020, en su Art 1° faculta a cada Ministerio a reorganizar el personal a su cargo, cualquiera sea su situación de revista a los fines de garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales en el ámbito de su competencia.-

Que en concordancia, con el Artículo 64 de la Constitución Provincial de Catamarca establece que: «La Provincia promoverá la salud como derecho fundamental del individuo y de la sociedad. A tal fin legislará sobre sus derechos y deberes, implantará el seguro de salud y creará la organización técnica adecuada para la promoción, protección y reparación de la salud, en colaboración con la Nación, otras Provincias y asociaciones privadas».

Que conforme a lo antes expuesto, frente a la presente y extraordinaria situación epidemiológica, resulta necesario el cierre de las Escuelas Técnicas, Agrotécnicas, de Formación Profesional e ISTI, dependientes del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, los establecimientos escolares de nivel inicial, primario, secundario de gestión estatal, privado, municipal, cooperativo y social, e instituciones de educación superior,.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154º de la Constitución Provincial, y el Artículo 2° del Decreto S. N° 543/2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Determinar el cierre de las **Escuelas Técnicas, Agrotécnicas, de Formación Profesional e ISTI**, a partir del día 18 hasta el 31 de marzo de 2020, con excepción de aquellos que brinden servicio de comedores escolares.

ARTÍCULO 2º.- Las Escuelas Agrotécnicas de las Localidades de, Nueva Coneta, Alijilan y Andalgala que brinden servicios de comedores escolares, permanecerán prestando tal asistencia, debiendo el personal Directivo determinar la afectación del personal no docentes, y la forma o modalidades de prestación del mismo, con el fin de evitar la conglomeración de alumnos, conforme al número de matriculados beneficiarios, que podrá abarcar: turnos planificados de prestación, entre otras alternativas que considere oportuno.

ARTICULO 3°.- Los Directores de las Escuelas Agrotécnicas, deberán determinar la afectación de personal necesario a los fines de preservar la integridad de los animales que integran las mismas y que son de uso esencial para la enseñanza técnica.-

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el Programa **FORMACIÓN TÉCNICA DIGITAL** conforme ANEXO I que forma parte del presente instrumento legal, a partir de la fecha, hasta nueva disposición.

ARTÍCULO 5º.- La secretaria de Promoción de la Innovación dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, estará a cargo de dirigir al personal Docente y capacitar en forma permanente, sobre el contenido del Programa **FORMACIÓN TÉCNICA DIGITAL** y determinar así también, sus modalidades de aplicación.-

ARTÍCULO 6º.- Los Funcionarios a cargo de, la Dirección de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos y de la Secretaria de Nuevas Formaciones e Inserción Profesional, ambos dependientes del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, designaran la cantidad de empleados administrativos que deberán concurrir a los fines de dar continuidad a las tareas administrativas pertinentes.-

ARTÍCULO 7º.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

Lic. Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

ANEXO I

PROGRAMA FORMACIÓN TÉCNICA DIGITAL

CAPÍTULO I: OBJETIVOS GENERALES

Brindar un espacio educativo virtual para que nuestros alumnos de las Escuelas Técnicas, Agro técnicas, de Formación Profesional e ISTI no dejen de aprender ante la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia, acompañándolos en el proceso de enseñanza y aprendizaje.-

CAPÍTULO II: LÍNEAS DE ACCIÓN

1- Capacitación técnico-pedagógica a directivos, docentes y alumnos, para dar continuidad al desarrollo del proceso enseñanza y aprendizaje, a través de videos-conferencias, documentos compartidos, presentación de trabajos prácticos y evaluativos, recursos de apoyo escolar, actividades con consignas especificas y almacenamiento por medio de Google Drive. El que estará disponible en la Plataforma www.classromm.google.com.-